MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 240-2022-MDCC

Cerro Colorado, 27 de diciembre del 2022.

VISTOS:
El Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, y renovando la propuesta efectuada por el Gerente Municipal;

CONSIDERANDO:
Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 75° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece que el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia.

Que, el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen del Decreto Legislativo 1057 estando excluidos de la realización del concurso público de méritos previsto en la Ley, la misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción; es decir a aquellos servidores públicos que ocuparían cargos de confianza.

Que, SERVIR mediante diversos informes técnicos, como es el caso del informe N° 867-2019-SERVIR/GPGSC del 13 de junio del 2019 concluye lo siguiente: " 3.1 *Las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. 3.2 La reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N° 276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral (por ejemplo, del Decreto Legislativo N° 728 o 1057). (...).*"

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad contempla la plaza de Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro, la misma que se encuentra clasificada como cargo de confianza, y conforme las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y considerando la propuesta efectuada por el Gerente Municipal al amparo del numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 21419 y su Reglamento;

SE RESUELVE:
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 27 de diciembre del 2022 y hasta el 31 de diciembre del 2022 al señor ARQ. JIM DAVID CORNEJO CÁCERES en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano y Catastro de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057.

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano la reserva de la plaza de origen del Arq. Jim David Cornejo Cáceres.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. M. Gorki Sánchez Huallanco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. O.F. Benigno Cornejo Valencia
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
ASESORÍA JURÍDICA
VºBº

Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad - Cerro Colorado - Arequipa
Central Telefónica 054-382590 Fax 054-254776
Página Web: www.municerrocolorado.gob.pe - www.mdcc.gob.pe
E-mail: imagen@municerrocolorado.gob.pe